



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

| | |
|-------------|---|
| PROCESO | VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULOS DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA-SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN |
| DEMANDANTE | JOSE EDILSO MURILLO HERRERA |
| DEMANDADOS | ANTONIO MURILLO CEBALLOS O ANTONIO MARIA MURILLO CEBALLOS (Q.E.P.D), ISAURA MURILLO CEBALLOS (Q.E.P.D), MANUEL JOSE MURILLO CEBALLOS (Q.E.P.D) EDELFDIA MURILLO HERRERA con CEDULA Nro. 25.016.854, ADULFAMIN MURILLO HERRERA (Q.E.P.D), MARIA EDELIDE MURILLO HERRERA con CEDULA Nro. 25.018.997, JOSE ARLES MURILLO HERRERA con CEDULA Nro. 12.708.575. y herederos indeterminados que se crean con igual o mejor derecho, así también a todos aquellos indeterminados o terceros que se crean con derecho. |
| PROVIDENCIA | FIJA FECHA PARA AUDIENCIA |
| RADICADO | 63-594-4089-002-2022-00279-00 |

Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en audiencia de 22 de junio de 2023 y dado que ya se puso en conocimiento el informe pericial presentado, por la perito topógrafa designada por este Despacho Judicial, se fija nueva fecha para la práctica de pruebas, alegatos y si es del caso proferir la sentencia respectiva, para el día **1° de septiembre de 2023 a partir de las 2:00 P.M.**

Para el objeto de dicha diligencia se decretan como pruebas las documentales presentadas por las partes en el escrito de demanda y de contestación, a las cuales se les otorgará el valor probatorio determinado por la Ley.

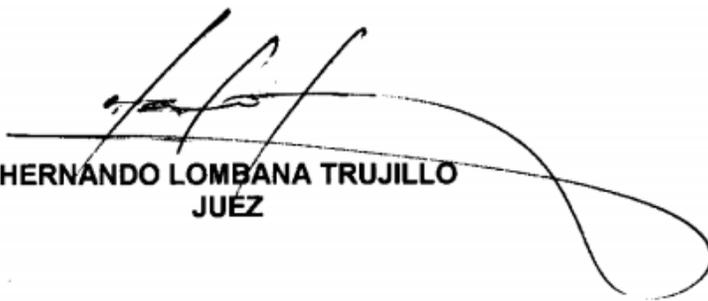
De la misma forma se decreta la prueba de la parte demandante, los testimonios de Jose Ariel Soto Sánchez, Maryuri Mejía Rivera, Gilberto Ardila, Liliana Nuñez Guarín y Justo Zeir Cardona Giraldo

La parte mencionada deberá procurar la conexión de las citadas personas, con el fin que comparezcan a dicha audiencia virtual.

Se advierte que la inasistencia del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)¹.

NOTIFIQUESE,



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Numeral 4 del Artículo 372 del C.G.P.